



Anexo A10: Política de Prevención del Delito de Corrupción y Lavado de Activos

CORPORACIÓN TRANE cuenta con una Política de prevención del Delito de corrupción y lavado de activos, cual consiste en reiterar el compromiso de total cumplimiento por parte de la Empresa, sus subsidiarias y afiliadas y sus funcionarios, directores, trabajadores y agentes de la Ley contra la corrupción de funcionarios Públicos Extranjeros.

Esta Política complementa al Código de Conducta y Ética en los Negocios y a todas las leyes aplicables y da una pauta para el cumplimiento de las políticas de la empresa aplicables a las operaciones

Para los propósitos de esta Política, un "contratista" o "proveedor" se define como un tercero, una entidad o individuo que entrega – y recibe pago por – servicios o bienes relacionados con cualquier aspecto de la operación de **CORPORACIÓN TRANE**, e incluye a los consultores y subcontratistas. Un receptor de pago se define como un tercero, individuo, entidad, organización, y/o el Gobierno o entidad relacionada al Gobierno que recibe un pago de **CORPORACIÓN TRANE**. Pero no brinda servicios o bienes a cambio.

ALCANCE

Esta Política es aplicable para todos los trabajadores de **CORPORACIÓN TRANE**.

El requisito de reporte de esta Política también es aplicable a los contratistas y proveedores de **CORPORACIÓN TRANE**.

El propósito de esta Política es complementar todas las leyes, reglas, y otras políticas corporativas aplicables. No es su propósito reemplazar a ninguna ley local.

La corrupción se define como el mal uso del poder público para beneficio privado, o el mal uso de poder otorgado para el beneficio privado. El soborno es la oferta, promesa, o pago de efectivo, regalos, o incluso entretenimiento excesivo, o el incentivo de cualquier tipo que se ofrezca o se entregue a una persona en una posición de confianza para influenciar los puntos de vista o conducta de esa persona, o para obtener una ventaja inadecuada. El soborno y la corrupción pueden tomar varias formas, incluyendo la entrega o aceptación de:

- Pagos en efectivo;
- Sobornos
- Contribuciones políticas
- Contribuciones de caridad
- Beneficios sociales; o
- Regalos, viajes, hospitalidad, y reembolso de gastos

Todo trabajador que no cumpla con los términos de esta Política estará sujeto a acción disciplinaria. Todo



trabajador que tenga conocimiento directo sobre potenciales incumplimientos de esta Política pero que no denuncie dichos incumplimientos potenciales a la gerencia de la Empresa estará sujeto a acción disciplinaria. Todo trabajador que induzca a error u obstaculice a los investigadores que se encuentren realizando averiguaciones sobre potenciales incumplimientos de esta Política estará sujeto a acción disciplinaria.

En todos los casos, la acción disciplinaria podrá incluir el término de la relación laboral. Todo agente tercero que no cumpla con los términos de esta Política, que tenga conocimiento de potenciales incumplimientos de esta Política y que no cumpla con informar a la gerencia de CORPORACIÓN TRANE. Respecto a dichos potenciales incumplimientos, o que induzca a error u obstaculice a los investigadores que se encuentren realizando averiguaciones sobre potenciales incumplimientos de esta Política, podrá ver su contrato reevaluado o terminado.

En esa línea, los colaboradores tienen el deber de estar atentos y consultar al Encargado de Prevención, cuando existan factores de alto riesgo de corrupción o soborno, con el fin de valorar si se requiere un mayor monitoreo, debida diligencia, o si una relación contractual o de negocios no debe proceder.

Lima, 11 de setiembre de 2023



Carlos Itamar Neyra Moreyra
Gerente General
CORPORACIÓN TRANE S.A.C.

Anexo A10: Política de prevención del Delito de corrupción y lavado de activos

INGCONSA cuenta con una Política de prevención del Delito de corrupción y lavado de activos, cual consiste en reiterar el compromiso de total cumplimiento por parte de la Empresa, sus subsidiarias y afiliadas y sus funcionarios, directores, trabajadores y agentes de la Ley contra la corrupción de funcionarios Públicos Extranjeros.

Esta Política complementa al Código de Conducta y Ética en los Negocios y a todas las leyes aplicables y da una pauta para el cumplimiento de las políticas de la empresa aplicables a las operaciones

Para los propósitos de esta Política, un "contratista" o "proveedor" se define como un tercero, una entidad o individuo que entrega – y recibe pago por – servicios o bienes relacionados con cualquier aspecto de la operación de **INGCONSA**, e incluye a los consultores y subcontratistas. Un receptor de pago se define como un tercero, individuo, entidad, organización, y/o el Gobierno o entidad relacionada al Gobierno que recibe un pago de **INGCONSA**. Pero no brinda servicios o bienes a cambio.

ALCANCE

Esta Política es aplicable para todos los trabajadores de **INGCONSA**

El requisito de reporte de esta Política también es aplicable a los contratistas y proveedores de **INGCONSA**.

El propósito de esta Política es complementar todas las leyes, reglas, y otras políticas corporativas aplicables.

No es su propósito reemplazar a ninguna ley local.

La corrupción se define como el mal uso del poder público para beneficio privado, o el mal uso de poder otorgado para el beneficio privado. El soborno es la oferta, promesa, o pago de efectivo, regalos, o incluso entretención excesiva, o el incentivo de cualquier tipo que se ofrezca o se entregue a una persona en una posición de confianza para influenciar los puntos de vista o conducta de esa persona, o para obtener una ventaja inadecuada. El soborno y la corrupción pueden tomar varias formas, incluyendo la entrega o aceptación de:

- Pagos en efectivo;
- Sobornos
- Contribuciones políticas
- Contribuciones de caridad
- Beneficios sociales; o
- Regalos, viajes, hospitalidad, y reembolso de gastos

Todo trabajador que no cumpla con los términos de esta Política estará sujeto a acción disciplinaria. Todo trabajador que tenga conocimiento directo sobre potenciales incumplimientos de esta Política pero que no

denuncie dichos incumplimientos potenciales a la gerencia de la Empresa estará sujeto a acción disciplinaria. Todo trabajador que induzca a error u obstaculice a los investigadores que se encuentren realizando averiguaciones sobre potenciales incumplimientos de esta Política estará sujeto a acción disciplinaria.

En todos los casos, la acción disciplinaria podrá incluir el término de la relación laboral. Todo agente tercero que no cumpla con los términos de esta Política, que tenga conocimiento de potenciales incumplimientos de esta Política y que no cumpla con informar a la gerencia de INGCONSA. Respecto a dichos potenciales incumplimientos, o que induzca a error u obstaculice a los investigadores que se encuentren realizando averiguaciones sobre potenciales incumplimientos de esta Política, podrá ver su contrato reevaluado o terminado.

En esa línea, los colaboradores tienen el deber de estar atentos y consultar al Encargado de Prevención, cuando existan factores de alto riesgo de corrupción o soborno, con el fin de valorar si se requiere un mayor monitoreo, debida diligencia, o si una relación contractual o de negocios no debe proceder.

Lima, 11 de setiembre de 2023

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Huaroto', is enclosed within a large, loopy blue oval.

.....
JOSÉ LUIS HUAROTO YAGUILLO
Gerente General
INGCONSA S.A.C.